

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 7 de Septiembre de 1945

Núm. 201

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Visto el expediente promovido por D. Basilio Alvarez solicitando la aprobación de unas tarifas para el suministro de energía eléctrica por contador.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados en el vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Visto el informe de la Delegación de Industria y de acuerdo con él, he resuelto:

AUTORIZAR a D. Basilio Alvarez para aplicar a Rioseco de Tapia, las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª por contador: El Kilowatio-hora al mes, 0,80.

MINIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Minimos de consumo	Minimos de percepción
2.ª	330 wats.	3,75	3,00 pts. mes.
3.ª	500 id.	5,60	4,50 id. id.
5.ª	800 id.	9,30	7,45 id. id.
10.ª	1.666 id.	18,75	15,00 id. id.

Los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado.

León, 14 de Agosto de 1945.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Núm. 394.—51,00 ptas.

2486

Diputación provincial de León

Provisión de una beca para la Escuela Pericial de Comercio de esta Capital, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—La beca comprende la matrícula y los libros que corresponden al curso académico, cuyo importe se abonará al representante legal del interesado contra el recibo correspondiente que presentará en la Intervención de Fondos Provinciales.

2.ª—Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación por la que se acredite el nacimiento del interesado en la provincia o la residencia de sus padres en ella durante diez años.

b) Idem de residir el interesado o sus padres actualmente en la ciudad de León.

c) Documento que justifique el estado económico del interesado y de su representante legal.

d) Idem que acredite méritos especiales.

3.ª—El que resulte agraciado con esta pensión queda obligado a comu-

nicar a la Excmo. Diputación el comienzo de sus estudios, curso académico a que se refieren, número de asignaturas y nombre de los profesores. Al final del curso comunicarán igualmente las notas obtenidas.

4.ª—La Comisión Gestora adjudicará libremente la pensión valorando las circunstancias de toda clase en que se encuentre el interesado.

5.ª—La pensión durará el tiempo señalado en los planes académicos para la terminación de la carrera de Comercio en su grado Pericial. No obstante, la Comisión Gestora podrá discrecionalmente anular el beneficio concedido por la desaplicación o deficiente conducta del becario.

León, 7 de Septiembre de 1945.—
El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

2697

Oposiciones a ordenanza conductor

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó declarar admitido a la práctica de los ejercicios correspondientes, al único solicitante presentado D. Saturio Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1945.—
El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez. 2698

Delegación de Trabajo de León

Instrucciones para la aplicación de la reglamentación nacional de la industria harinera, en esta provincia
Publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de los corrientes

la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria harinera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de Julio de 1945, se dictan las presentes instrucciones para su puesta en vigor en esta provincia:

1.ª Los derechos que se deriven de la aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo se entenderán retrotraídos, en todo caso a 1.º de Agosto de 1945.

2.ª Para dar cumplimiento a cuanto establece la disposición transitoria 1.ª sobre acoplamiento de personal, las empresas notificarán por escrito a sus trabajadores antes del día 19 de Octubre próximo, la clasificación profesional que se les asigna de acuerdo con la vigente Reglamentación. En dicha notificación se harán constar los siguientes datos:

Clasificación profesional del trabajador.

Retribución por jornada legal que a la misma corresponde.

Antigüedad en la categoría.

Idem en la empresa.

Fecha.

Contra esta clasificación podrá recurrir el interesado en el plazo de 15 días hábiles ante el Delegado de Trabajo de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en la disposición primera transitoria.

3.ª Las empresas efectuarán las clasificaciones profesionales de sus trabajadores atendiendo a la clase de trabajo que éstos realizan en relación con las definiciones que de las diferentes categorías se dan en la Reglamentación.

4.ª Siendo mínimas las condiciones de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional, deberán mantenerse todas las retribuciones superiores que vengán abonándose al personal tanto voluntariamente como en cumplimiento de las tarifas de salarios aprobadas por la Dirección General de Trabajo en 15 de Noviembre de 1940.

5.ª El grupo harinero provincial del Sindicato Nacional de cereales, procederá con la mayor urgencia a efectuar la propuesta en terna de los productores que junto con el representante de la empresa hayan de constituir la Comisión del «Plus de cargas familiares.»

6.ª Habiéndose establecido por Orden Ministerial de 19 de Junio con carácter general a toda la industria y el comercio, con efectos a

partir del primero del mismo mes, el pago del plus de cargas familiares en la cuantía de un 5 por 100 de la nómina de cada empresa, las empresas harineras de la provincia liquidarán dicho plus durante los meses de Junio y Julio a razón del 5 por 100 de la nómina y a partir del 1.º de Agosto el 10 por 100.

Se autoriza al Grupo Harinero provincial para que proceda a la creación de una Caja de Compensación para el reparto del plus de cargas familiares, libre de gastos, quien someterá a esta Delegación en su día los respectivos estatutos, para su aprobación.

7.ª A fin de facilitar la labor de confección del Reglamento de Régimen interior a cada empresa, se han dado las correspondientes instrucciones al Grupo Harinero provincial para su redacción con arreglo a los preceptos legales y reglamentarios vigentes, por lo que antes de ser elevados a esta Delegación para su aprobación, deberán remitirse a la citada Organización Sindical para su informe.

El incumplimiento de las presentes instrucciones por las empresas de la provincia será sancionado gubernativamente por mi Autoridad de acuerdo con las facultades que me están conferidas.

León, 27 de Agosto de 1945.—El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera León.

2652

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Samuel Rodríguez Grandoso, vecino de Gradefes (León), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en los Registros oficiales de Aprovechamientos de Aguas públicas de la Cuenca del Duero, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del Usuario: D. Samuel Rodríguez Grandoso.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Esla.

Término Municipal donde radica la toma: Cubillas de Rueda (León).

Volumen de Agua utilizado: 3.000 litros por segundo.

Salto utilizado: 2,50 metros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de 20 años acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 28 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

2675 Núm. 387.—73,50 ptas.

Junta de Selección y Protección Escolar de la provincia de León

B E C A S

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938 (B. O. del 22) y Ley de Protección escolar de 19 de Julio de 1944, se anuncia Concurso para la provisión de tres Becas en metálico de 1.500 pesetas anuales cada una.

Podrán concurrir a este Concurso cualquier alumno o alumna que curse actualmente el Bachillerato, siempre que reúna las siguientes condiciones:

1.º Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

2.º Insuficiencia económica que será acreditada mediante escritura de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas.

3.º Imposibilidad de obtener

inscripción y servicios gratuitos docentes por no existir en el lugar de su residencia Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Los que se crean con derecho a tomar parte en el Concurso, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Presidente de la Sección Provincial de Protección escolar de la E. Media, hasta el día 15 de Septiembre próximo, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Instituto Masculino de León, todos los días laborables de once a trece, dentro del plazo anteriormente señalado.

Acompañarán a las instancia:

A) Declaración del número de hijos que dependan de él económicamente (esta declaración ha de ser hecha por el padre del alumno).

B) Certificación de la Delegación de Hacienda en que consta la contribución que por todos los conceptos satisfaga el solicitante, los padres, hermanos y ascendientes del mismo.

C) Certificación de la persona o entidad en la que preste sus servicios el declarante (o el padre) acreditativa del sueldo, jornal etc. que percibe; o en su caso, documentos expedidos por la Alcaldía respectiva, en los que se consigue los bienes de fortuna del suscribiente.

D) La concesión de la beca lleva consigo la gratuidad de la inscripción y el derecho a continuar en su disfrute hasta la terminación del Bachillerato mientras sigan concurriendo en el interesado las condiciones de aptitud para el estudio, y escasez de recursos económicos.

Oportunamente se anunciará el día exacto en que los solicitantes serán sometidos por el Tribunal correspondiente a las pruebas que se determinen que tendrán lugar en los primeros días del mes de Octubre.

Por acuerdo expreso de esta Sección Provincial, se encarece a los Sres. Alcaldes y Maestros de Primera Enseñanza la divulgación del presente anuncio para conocimiento de los familiares de los alumnos capacitados y faltos de recursos.

León, 29 de Agosto de 1945.—El Presidente, Joaquín López Robles.
2653.

Administración municipal

Ayuntamiento de Acevedo

Se hace saber que en casa del vecino de La Uña, de este Ayuntamiento, D. Valentín García, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: Pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas, en la frente unos pelos blancos, en el anca derecha dos letras a fuego, una se ignora y la otra una S, de cuatro años de edad.

Acevedo, 3 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

2680 Núm. 398.—19,50 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, exponer al público por quince días el expediente de solicitud de una parcela de terreno sobrante de vía pública, de 20 metros cuadrados, al sitio de Era Barrera, en esta villa de Páramo, en el teso y a la izquierda saliendo del pueblo, solicitada por el vecino D. Ataulfo Magadán Mata, se hace saber por el presente, para que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que procedan, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Páramo del Sil, 3 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Severiano Alvarez.

2682 Núm. 399.—30,00 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante cuatro mil quinientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de varias atenciones de carácter inaplazable, que se hacen constar en la misma, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, para oír reclamaciones.

Riello, 3 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Rogelio Bardón. 2657

Ayuntamiento de Luyego

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Gaitero Cornejo, alistado en el año 1945, y para que surta sus efectos en el ex-

pediente de excepción del servicio en filas del citado mozo, se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jesús Gaitero Cornejo, hijo de Santiago y Manuela; nació en Priaranza de la Valduerna, León, el día 3 de Junio de 1910, teniendo por tanto ahora, si vive, 35 años; de oficio labrador al ausentarse hace 19 años de Priaranza de la Valduerna, que fué su última residencia en España.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Luyego, 2 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Magín Fuente. 2656

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Alonso Oviedo, padre del mozo número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1946, Emilio Alonso Tahoces, hijo de José y Antonia.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Vallinas Tahoces, padre del mozo Isaac Vallinas Rodríguez, hijo de Manuel y Josefa, número 27 del alistamiento para el reemplazo de 1946.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

San Esteban de Valdueza, 30 de Agosto de 1945.—El Alcalde, V. González. 2658

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Ignorándose el paradero del mozo Santiago Arias Vega, hijo de Santiago y Lucia, del reemplazo de 1946, y no habiéndose presentado en el acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita por medio de la presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se confirmará la nota de prófugo.

Villanueva de las Manzanas, 28 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez. 2655

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Avelino Fernández Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Isidro Fernández Rodríguez.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido ausente, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Fresnedo, a 1.º de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Gabriel Arroyo. 2663

*Ayuntamiento de
Santas Martas*

Propuestas varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1945, para atender al pago de obligaciones cuyo pago es inaplazable y para el cual no existe consignación o la tiene insuficiente, se expone al público el expediente al efecto instruido, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse contra dichas propuestas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición.

Santas Martas, a 30 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Iluminato Mata. 2662

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios

de la contribución rústica y pecuaria del resultado del nuevo amillaramiento llevado a cabo conforme a la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y Orden de 13 de Marzo de 1942, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por espacio de diez días.

Llamas de la Ribera, 1.º de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Bernardo Moro. 2677

Entidades menores

Junta vecinal de Urdiales del Páramo

Aprobado en principio el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, se expone al público, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo reglamentario de quince días, en casa del Presidente que suscribe.

Urdiales del Páramo, 27 de Agosto de 1945.—El Presidente, Maximino Sarmiento. 2654

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción de
La Vecilla*

Don Antonio Molleda Represa, Juez de Instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener al autor o autores del robo cometido en la caseta de una era, pago denominado La Poza, del pueblo de La Mata de la Bérbula término municipal de Valdepiélagos, durante el día 29 de Agosto pasado, y consistió en un saco conteniendo 60 kilos de garbanzos, propiedad de Constantino Gonzalez Gonzalez, y caso de ser habidos, les pongan a disposición de este Juzgado.

Asimismo intereso la busca y rescate de lo robado y la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar en el acto su legítima procedencia, debiendo ser puestos unos y otros a mi disposición.

Así lo dispuse en sumario num. 43 de 1945, que conozco por robo.

Dado en La Vecilla, 1 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 2664

Requisitoria

Piñera García, Milagros, de 37 años, casada sus labores, hija de desconoci-

do y Luisa, natural de Gijón, sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, número 6, el día 15 de Septiembre a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por hurto con el núm. 361 de 1945, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Milagros Piñera García, expido y firmo la presente en León a 30 de Agosto de 1945.—El Secretario, Jesús Gil. 2675

Anuncios particulares

*Comunidad de Regantes del Canal
Bajo del Bierzo*

Aprobados por la Junta General de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, celebrada en segunda convocatoria con las formalidades legales, los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y de Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la misma, quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ponferrada por término de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos convenientemente y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Ponferrada, 21 de Agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, J. Romero. 2601 Núm. 393.—31,50 ptas.

*Comunidad de Regantes del Canal de
Cacabelos (León)*

Aprobadas las Ordenanzas por las que se ha de regir esta Comunidad, en sesión plenaria celebrada al efecto el día 10 de Agosto, se hallan expuestas al público en la Delegación Sindical de Cacabelos, durante un periodo de treinta días a fin que puedan ser examinadas las mismas por los interesados y presentar las enmiendas que contra las mismas sean presentadas.

Cacabelos, 29 de Agosto de 1945.—El Presidente, Bernardino Fernández. 2686 Núm. 396.—22,50 ptas.